



# Municipalidad de Naranjal

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: [uocnaranjal@gmail.com](mailto:uocnaranjal@gmail.com)

## DICTAMEN TL.AC. N° 04/2024

**REFERENCIA:** Ampliación de vigencia del Contrato N° 18/2024 “Lote 1: Útiles de Oficinas” - MCN N° 11/2024 - ID N° 451291

**SOLICITANTE:** Lic. Marida Bogado, Auditoria Interna.

Naranjal, 29 de noviembre del 2024

*Señor Intendente Municipal*

En mi carácter de Administrador del Contrato de la referencia, atento a lo dispuesto en el Art 181 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, procedo a elevar DICTAMEN TECNICO LEGAL en el expediente conformado para la ampliación del plazo de vigencia, en los términos que paso a exponer a continuación:

### **Antecedentes:**

El Contrato N° 18/2024 fue suscrito entre la Municipalidad de Naranjal y la firma **ING. ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS**, con RUC N° 2888010-2, en fecha 19/08/2024, por un monto de oferta económica de Monto cantidad mínima es de **Gs. 56.685.500** (guaraníes cincuenta y seis millones, seiscientos ochenta y cinco mil, quinientos); y el monto cantidad máxima es de **G. 112.909.000** (guaraníes ciento doce millones, novecientos nueve mil), con un plazo de vigencia hasta el 31 diciembre de 2024.

La Auditoría Interna en su informe reportó a esta Administración de Contrato, que en el contrato de la referencia no se ha alcanzado la cantidad mínima adjudicada, destacando la proximidad de la expiración del vigor del contrato, y elevando el detalle de la ejecución en tabla correspondiente.

### **Marco Normativo:**

Que, el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” reza: “...*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*”

El Art. 109 del Decreto N° 2264/2024 “QUE REGLAMENTA LA Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.*

El Art. 181 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, tercer apartado, estipula: “*La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia*





# Municipalidad de Naranjal

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: [uocnaranjal@gmail.com](mailto:uocnaranjal@gmail.com)

*podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

### **Razones Técnicas:**

La falta de adquisición de los insumos hasta el 50% no es una situación imputable a la contratante, ya que obedeció estrictamente al volumen requerido de licencias y habilitadas por los pobladores.

La falta de ejecución de las cantidades mínimas pactadas en el contrato puede dar pie a una eventual reclamación de parte del proveedor, puesto que la modalidad de contratado abierto exige a las contratantes a adquirir como mínimo el 50% de las cantidades y montos pactados, lo cual torna pertinente ampliar la vigencia del contrato, salvo que el proveedor no brinde su acuerdo, en cuyo caso, perdería se derecho de reclamación de la ejecución de los valores mínimos.

Igualmente la ampliación de la vigencia del contrato permitirá la utilización del contrato durante el próximo año para abastecerse los Útiles de Oficinas, sin tener que tramitarse una nueva contratación, ahorrando así tiempo de trabajo.

### **Parecer Legal:**

Se verifica que el pedido de ampliación de plazo de vigencia se realiza antes del vencimiento de la vigencia del contrato, de conformidad con el Art. 181, inciso d) de la Resolución DNCP N° 4401/2023, al igual que se constata la circunstancia de que no se ejecutado las cantidades mínimas estipuladas en el contrato, previsto en este mismo artículo, en el inciso c).

En cuanto al consentimiento del proveedor, la misma puede ser materializada con la firma del convenio modificatorio respectivo, no siendo pertinente requerirle un consentimiento previo, y luego reiterar dicha aceptación al momento de la firma de la Adenda respectiva.

En lo que atañe a la ampliación del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, la misma se ajusta a la previsión del Art. 181 de la reglamentación invocada, que prevé la ampliación de la vigencia por todo el siguiente ejercicio fiscal.

Conforme a los extremos expuestos se verifica la presencia de condiciones técnicas y jurídicas para autorizarse la modificación del contrato, en concordancia en el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentaciones.

### **Recomendación:**

Por todo cuanto antecede, recomiendo a la Máxima Autoridad de la Contratante HACER LUGAR a la ampliación del plazo de vigencia **Contrato N° 18/2024 para "Lote 1: Útiles De Oficinas", derivada de la MCN N° 11/2024 - ID N° 451291**, ampliando el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo ser instrumentado en un Convenio Modificatorio de ampliación de plazo de vigencia de Contrato mediante Adenda N° 1.





# Municipalidad de Naranjal


INTENDENCIA MUNICIPAL

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: [uocnaranjal@gmail.com](mailto:uocnaranjal@gmail.com)

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.



  
**ALEJANDRA BOONE DO SANTOS**  
Administrador de Contrato